

## LEY N° 9664

**Declarando zona palúdica el valle de Condebamba de la provincia de Cajabamba; y disponiendo que se le dote de personal sanitario y medicinas para combatir el paludismo.**

EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo 1°**—Declárase zona palúdica el Valle de Condebamba, de la provincia de Cajabamba.

**Artículo 2°**—El Poder Ejecutivo dotará a dicho valle del personal sanitario y de las medicinas indispensables para combatir el paludismo y demás epidemias que se presentaren; y dictará las medidas más eficaces para su progresivo saneamiento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del

mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

**I. A. Brandaríz**, Presidente del Senado.

**Gerardo Balbuena**, Diputado Presidente.

**Alvaro de Bracamonte Orbegoso**, Senador Secretario.

**Manuel I. Cevallos Gálvez**, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

**Manuel PRADO.**

**Constantino J. Carvallo.**